

Fuerzas Cabo primero don Esteban Oliveras López y Policía don José Andrés Portela Pinar.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**15011** *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario del Cuerpo General de Policía don Emilio Rodríguez Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario del Cuerpo General de Policía don Emilio Rodríguez Rodríguez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**15012** *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Pedro Martínez Jiménez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo quinto de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Pedro Martínez Jiménez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**15013** *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio del Campo Cuéllar.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo quinto de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio del Campo Cuéllar.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**15014** *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio González Pacheco.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo quinto de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio González Pacheco.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**15015** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14.2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), en categoría segunda, clase 6.ª, y coeficiente 4.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**15016** *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba provisionalmente la actualización de la relación nacional de Examinadores de personal médico-hospitalario.*

De conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, y en artículo tercero de la Orden de 4 de febrero de 1964, por la que se publicaba la primera relación nacional de Examinadores de personal médico-hospitalario, y teniendo en cuenta que en 31 de diciembre de 1976 se han cumplido los dos años previstos en la última de las disposiciones citadas, procede realizar la actualización de dicha relación.

En su virtud, y examinadas las certificaciones remitidas por los diferentes Organismos, Centros e Instituciones a los que afectan los trámites de confección de dicha relación nacional, este Centro directivo ha resuelto:

Primero.—Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional, de la relación nacional de Examinadores que se inserta juntamente con la presente resolución.

Segundo.—Dar un plazo de quince días para que los interesados que no estén en ella soliciten su inclusión y para pedir su baja los que, figurando en la misma, así lo reclamen, mediante la aportación, en uno y otro caso, de los datos o justificantes en que basen su petición, que deberán presentar en este Centro directivo, dentro del plazo mencionado.

Tercero.—Declarar que continúan en vigor las instrucciones complementarias para el desarrollo del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, dictadas por esta Dirección General de Sanidad y aprobadas por Orden ministerial de 4 de febrero de 1964.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sres. Secretario Técnico y Jefe del Servicio Técnico de Hospitales.

RELACION QUE SE CITA

Grupo «A»

Catedráticos en activo y excedentes de las Facultades de Medicina, miembros de número de las Reales Academias de Medicina y Consejeros de Sanidad.